



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 259 -2025-MPC/GM

Cusco, 21 ABR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 009-2025-PROYUR-DI-GM/MPC emitido en fecha 12 de febrero de 2025 por el Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N°001-2025-MPC-GM-OSO/FGA emitido por la Inspectora del Proyecto en fecha 17 de febrero de 2025; Informe N° 178-2024-MPC-GM-OSO emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras en fecha 25 de febrero de 2025; Informe N° 092-2025-MPC-OGCT-OEPE emitido en fecha 03 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales; Informe N° 098-DI/GM/MPC-2025-DOP remitido en fecha 04 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina de Informática; Informe N° 301-2025-MPC-GM-OGAJ emitido en fecha 13 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2022-GI-MPC de fecha 18 de agosto de 2022, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO- PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2496976 por el monto de S/2'252,906.04 y un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 507-2023-MPC/GM de fecha 11 de setiembre de 2023, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2496976, por el nuevo monto de S/2'627,207.26;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 524-2023-MPC/GM de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2496976, por un plazo de 92 días;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 653-2023-MPC/GM de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 (por Modificación presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2496976, disgregado de la siguiente manera: Modificación Presupuestal N° 02 por S/. 388,910.00 (Trescientos ochenta y ocho mil novecientos diez con 00/100 Soles), por lo que el nuevo monto del costo de la inversión y para el registro en la etapa de inversión será S/. 3,016,117.26 (Tres millones dieciséis mil ciento diecisiete con



26/100 Soles), por las causales de: Prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos, y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor. b) Ampliación de Plazo N° 02 por 210 días calendario, desde del 24 de diciembre de 2023 y nueva culminación el 20 de julio de 2024, teniendo el nuevo plazo de ejecución total de 662 días calendario por las causales de: Demoras administrativas, falta de atención oportuna ejecución de prestaciones adicionales;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 239-2024-MPC/GM de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 04 (por Modificación presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03) del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2496976, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación de Plazo N° 03 por 210 días calendario, a partir del 21 de julio de 2024 y nueva fecha de culminación el 15 de febrero de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución de 872 días calendario de ejecución, por la causal de: Atrasos y paralización de obra y, demoras administrativas sustentadas. b) Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/. 97,590.55 (Noventa y siete mil quinientos noventa con 55/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/3'113,707.81 (Tres millones ciento trece mil setecientos siete con 81/100), por las causales de: Gastos generales y gastos de inspección;



Que, mediante Informe N° 009-2025-PROYUR-DI-GM/MPC de fecha 12 de febrero de 2025, el Residente del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, remite al Director de la Oficina de Informativa el expediente técnico modificado en fase de ejecución física N° 05, por ampliación de plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04, para su remisión de la Oficina de Supervisión de Obras para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 058-2025-MPC-GM-DI-DMHQ de fecha 12 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Informática remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras, el expediente técnico modificado en ejecución física N° 05 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para su conocimiento y fines pertinentes;



Que, mediante Memorándum N° 112-2025-MPC-GM-OSO/DMV de fecha 13 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite el expediente técnico modificado en ejecución física N° 05 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a la Ing. Fiorela García Acurio - Inspector de Obra, para su revisión, evaluación y conformidad;



Que, mediante Informe N° 001-2025-MPC-GM-OSO/FGA de fecha 17 de febrero de 2025, la Inspectora de Obra remite la conformidad técnica del expediente modificado N° 05, por ampliación de Plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04, señalando que la variación presupuestal N° 04 se genera como consecuencia de actualizaciones en el COSTO DIRECTO y del sinceramiento del COSTO INDIRECTO, los cuales dan como resultado que el presupuesto general no presenta variación respecto al último presupuesto aprobado en la Modificación Presupuestal N° 03 el cual asciende a S/3'113,707,81 (Tres Millones Ciento Trece Mil Setecientos Siete con 81/100 soles); y sobre la ampliación de plazo N° 04, refiere que se sustenta por la causal “otros que se encuentran debidamente sustentadas” y se solicita por 135 días calendarios, el plazo total de ejecución del proyecto será de 1007 días calendario, con lo que se estima que el plazo de ejecución física finalizara el 30 de julio de 2025;



Que, mediante Informe N° 178-2025-MPC-GM-OSO de fecha 25 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras remite al Director de la Oficina Informática el expediente técnico modificado en fase de ejecución física N° 05, por ampliación de plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, señalando que, por los antecedentes, análisis y evaluación realizada por el inspector de obra, este despacho OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente modificado, el cual fue presentado fuera del plazo establecido en

la Directiva N° 01-2023-MPC/GM, por lo que, recomienda que todos los actuados se deriven a Secretaría Técnica para que realicen todas las acciones correspondientes, para su deslinde de responsabilidades, así como su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 075-2025-MPC-GM-DI-DMHQ de fecha 26 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Informática, remite el expediente técnico modificado en fase de ejecución física N° 05, por ampliación de plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2496976, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 092-2025-MPC-OGCT-OEPE de fecha 03 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, remite la opinión técnica al expediente técnico modificado en etapa de ejecución física N° 05, por ampliación de plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 del proyecto con CUI N° 2496976, señalando que de acuerdo al análisis y evaluación realizada emite **OPINIÓN FAVORABLE**, recomendando su aprobación según la Directiva N° 001-2019-EF, indicando además que en concordancia a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 33, numeral 3, la unidad ejecutora deberá tener en consideración que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes; adjunta el Informe Múltiple N° 001-2025-MPC-OGCT-OEPE-JXJP-RMMD-LAPC emitido por los profesionales de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales, quienes concluyen señalando que no existe cambio en la concepción técnica y dimensionamiento respecto al proyecto de inversión aprobado;

Que, mediante Informe N° 098-DI/GM/MPC-2023-DOP remitido en fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Informática remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la Conformidad Técnica del expediente modificado en etapa de ejecución física N° 05 por modificación de plazo N° 04 y modificación presupuestal N° 04 del proyecto con CUI N° 2496976, solicitando opinión legal;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”*; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: *“Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que al encontrarse el proyecto de inversión materia de análisis en ejecución física con una ejecución financiera acumulada al mes de diciembre de 2024 del 68.60%, conforme se desprende del Expediente Técnico, no es de aplicación la Directiva N° 017-

2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N°474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N°01-2023-GM/MPC "Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco" a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N°01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutorio, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N°01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, por otro lado, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N°01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificadas*, b) *demoras administrativas sustentadas*; c) *caso fortuito o fuerza mayor*; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) *problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) *otros que se encuentren debidamente sustentados*;

Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad de la Inspectora de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de Ejecución Física N° 05 del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2496976; se solicita por Modificación Presupuestal N°04 como consecuencia de actualizaciones en el COSTO DIRECTO y del sinceramiento del COSTO INDIRECTO, los cuales dan como resultado que el presupuesto general no presenta variación respecto al último presupuesto aprobado en la Modificación Presupuestal N°03 el cual asciende a S/3' 113,707,81 (Tres millones ciento trece mil setecientos siete con 81/100 soles); y la ampliación de plazo N°04, por 135 días calendarios que inicia 16 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025, haciendo un plazo total de ejecución de 1007 días calendarios, por la causal de: *Otros que se encuentran debidamente sustentados*; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas y legales de

la Entidad, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la Directiva N°01-2023-GM-MPC;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, finalmente mediante Informe N°301-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 13 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente VIABLE, la aprobación de la Modificación en fase de ejecución física N°05, por ampliación de plazo N°04 y modificación presupuestal N°04 (sin incremento presupuestal) del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO- PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2496976, por un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de 1007 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 30 de junio de 2025, y modificación presupuestal N°04 (sin incremento presupuestal) con un costo total de proyecto de S/ 3' 113,707.81 (tres millones ciento trece mil setecientos siete con 81/100 soles); asimismo, recomienda la remisión de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, con la finalidad de que conforme a sus atribuciones, determine las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores ante el incumplimiento de las disposiciones reguladas en la directiva N°01-2023-MPC/GM - Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N° 05, por Ampliación de Plazo N° 04 y Modificación Presupuestal N°04 (sin variación presupuestal) del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2496976, disgregado de la siguiente manera:

- Ampliación de Plazo N°04**, por 135 días calendario con eficacia anticipada a partir del 16 de febrero de 2025 y nueva fecha de culminación el 30 de junio de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución de 1007 días calendario de ejecución total, por la causal de: demoras administrativas sustentadas.
- Modificación Presupuestal N°04**, sin variación presupuestal, con un costo total de proyecto de S/ 3' 113,707.81, por la causal de: actualizaciones en el costo directo y del sinceramiento del costo indirecto, los cuales dan como resultado que el presupuesto general no presenta variación respecto al último presupuesto aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Oficina de Informática, Oficina de Supervisión de Obras y demás instancias administrativas correspondientes, a fin de que, conforme a sus funciones, adopten las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR a la Oficina de Informática y la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la Directiva N°01-2023-MPC/GM, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la modalidad de Administración Directa de la

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que se tramiten los expedientes dentro del plazo establecido en dicha norma.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



LIC. MARISOL LLAVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL



CC:
Archivo GM (02)
OI
OSO
DEPE
Et
GM/MLVM/ldpc.